

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Enero 4 de 2024. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

CONSTANCIA: Se deja constancia que la presente providencia no se firma electrónicamente por problemas en la plataforma.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No 17 RADICACION No 2023-00637-00

Palmira, cuatro (04) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Correspondió por reparto la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS PROMOVIDO POR LA TITULAR DEL ACTO JURIDICO a través de apoderada judicial por la señora ANA MARIA BENAVIDES LLOYD a su favor.

Reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, y se le dará el trámite correspondiente al proceso JURISDICCION VOLUNTARIA de conformidad con el Art. 577 y 586 del C.G.P. en concordancia de los artículos 36 y 37 de la Ley 1996 de 2019, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

Ahora bien, como no se allego el informe de valoración de apoyos la titular del acto jurídico señora ANA MARIA BENAVIDES LLOYD conforme al Art. 38 numerales 3 y 4 de la Ley 1996 de 2019 que modifica el Art. 386 del C.G.P. se ordena a la parte actora remitirlo al Despacho en el término de 30 días.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS PROMOVIDO POR LA TITULAR DEL ACTO JURIDICO a través de apoderada judicial por la señora ANA MARIA BENAVIDES LLOYD a su favor.

SEGUNDO: ORDENAR a cargo de la parte demandante la valoración de Apoyos a la titular del acto jurídico, señora ANA MARIA BENAVIDES LLOYD, de conformidad con el Art 38 numerales 3 y 4 de la Ley 1996 de 2019, para lo cual cuenta con el termino de 30 días para allegarlo al proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a cargo de la parte actora la demanda y la providencia a los señores ANGELICA MARIA CHAPARRO MARROQUIN y CARLOS ALBERTO BENAVIDES LLOYD a quienes se postulan como las personas de apoyo, para que manifiesten si aceptan o no dicha postulación y que no tienen ningún impedimento para ejercerlo.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

QUINTO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA LUCERO FLOREZ LOZADA, identificada con C.C. No 34.599.680 con T.P. 88157 del C.S.J., conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 03** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **ENERO 05 de 2024**

La Secretaria _____
Nelsy Llantén Salazar